



“Suministro de Artículos Metálicos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-26



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DIMUPA S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EDGARDO ERNESTO DÁVILA BAEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6. Que la Dirección de Movilidad Sustentable cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026 en la Partida: **24701**

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-20-26, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Notificando la sesión de fallo con fecha 07 de septiembre de 2026, adjudicándose a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el **"Suministro de Artículos Metálicos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1 Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta el acta constitutiva No. **80,367** (ochenta mil trescientos sesenta y siete) volumen No. **2,311** (dos mil trescientos once), de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaría Pública número **10** de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad sección comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico **FME** no. **N-2017021332**, de fecha **10 de marzo de 2017**.



- 2.2** Por su parte Edgardo Ernesto Dávila Báez, acredita su personalidad como Gerente General (Representante legal) de "El Proveedor" mediante Escritura Pública No. **80,367** (ochenta mil trescientos sesenta y siete) volumen No. **2,311** (dos mil trescientos once), de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. **Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaría Pública número **10** de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad sección comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico **FME** no. **N-2017021332**, de fecha **10 de marzo de 2017**, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que, si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3** Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Boulevard Venustiano Carranza #1767-D, Colonia González Ortega C.P. 21397, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **DIIM170217522**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.6** Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**
- 3.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato -"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal AYTO MXL-OM-ADQ-20-26 del cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el Suministro de artículos Metálicos para el paquete 1 por un



Paquete 1 Monto Mínimo de \$876,403.50 M.N. (ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos tres 50/100 Moneda Nacional) y un **Monto Máximo de \$1,281,223.50 M.N.** (un millón doscientos ochenta y un mil doscientos veintitrés 50/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.**

La Dirección de Movilidad Sustentable será responsable, del registro, control y validación del suministro entregado por "El Proveedor". La Dirección de Movilidad Sustentable, por conducto del Jefe del Departamento de Gestión de la Movilidad, Ing. Carlos Reynoso Ruiz.

Se deberán validar, mediante su firma y sello de recibido, la documentación soporte y la facturación presentada para el trámite de pago. Asimismo, tendrán la obligación de verificar que las cantidades facturadas por "El Proveedor" correspondan a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y establecidos en el Anexo "A" del presente contrato. Los precios unitarios tendrán carácter fijo, obligándose "El Proveedor" a mantenerlos vigentes hasta la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 (Treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000,
RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Movilidad Sustentable deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Movilidad Sustentable, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los trabajos y suministros de bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Paquete 1: Señalamiento y Nomenclatura: Av. Zacatecana y Nochistlán s/h Ex Ejido Zacatecas (Coordinación de Señalamiento y Nomenclatura).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -1:00 P.M.

Tiempo de entrega: 7 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y/o suministros, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al Municipio, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



"El Proveedor" será el único responsable de la calidad del suministro entregado, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Movilidad Sustentable por lo que corresponde a las especificaciones del anexo "A" y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor por lo que corresponde al cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.
- e) "El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facilitándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al doce por ciento (12%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$153,746.82 M.N. (ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis 82/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, BCN.", por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.



- II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.
- Décima Primera.- Penas Convencionales.-** Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "El Proveedor" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **08 de septiembre de 2026**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Ramón Ramsés Romero Araiza
Director de Movilidad Sustentable
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Edgardo Ernesto Dávila Báez
Representante legal de
DIMUPA S. de R.L. C.V.

Testigo:

Carlos Reynoso Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión de la Movilidad
Dirección de Movilidad Sustentable
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-26 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **DIMUPA S. DE R.L. DE C.V.** para el "Suministro de artículos metálicos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

Paquete 1: Dirección de Movilidad Sustentable (Señalización y Nomenclatura)

Partida: 24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN							
PAQUETE 1: DIRECCION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
1	TUBULAR GALVANIZADO DE 2"x2"x10 PIES DE LARGO CALIBRE 16.	PIEZA	20	40	\$ 548.30	\$ 10,966.00	\$ 21,932.00
2	TUBULAR GALVANIZADO DE 2"x2"x12 PIES DE LARGO CALIBRE 16.	PIEZA	10	20	\$ 641.40	\$ 6,414.00	\$ 12,828.00
3	TORNILLO CABEZA DE COCHE 5/16" DE DIAMETRO X 3" DE LARGO	PIEZA	800	1600	\$ 5.30	\$ 4,240.00	\$ 8,480.00
4	TUERCA PARA TORNILLO CABEZA DE COCHE DE 5/16" X 3"	PIEZA	2000	4000	\$ 3.95	\$ 7,900.00	\$ 15,800.00
5	RONDANA PARA TORNILLO CABEZA DE COCHE DE 5/16" X 3"	PIEZA	3000	6000	\$ 3.95	\$ 11,850.00	\$ 23,700.00
6	LAMINA GALVANIZADA HOJA DE 4 PIES X 10 PIES DE LARGO.	PIEZA	5	10	\$ 2,017.30	\$ 10,086.50	\$ 20,173.00
7	VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO X 9M DE LARGO.	PIEZA	36	72	\$ 141.75	\$ 5,103.00	\$ 10,206.00
8	BOYA METALICA DE 21 CM X 21 CM X 6 CM EN COLOR AMARILLO CON CLAVOS.	PIEZA	100	200	\$ 182.10	\$ 18,210.00	\$ 36,420.00
9	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "ALTO", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500. INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	483	600	\$ 1,084.10	\$ 523,620.30	\$ 650,460.00
10	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "BIFURCACION", CON DIMENSIONES DE 40 CM" DE ANCHO X 90 CM DE LARGO, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500. INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	10	20	\$ 1,074.80	\$ 10,748.00	\$ 21,496.00
11	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "OBSTACULOS DERECHO", CON DIMENSIONES DE 20 CM DE ANCHO X 90 CM DE LARGO, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	10	20	\$ 882.30	\$ 8,823.00	\$ 17,646.00
12	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE OBSTACULOS IZQUIERDO, CON DIMENSIONES DE 20 CM DE ANCHO X 90 CM DE LARGO, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	5	10	\$ 882.30	\$ 4,411.50	\$ 8,823.00



Partida: 24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN									
PAQUETE 1: DIRECCION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE									
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	M.N.	MONTO		MÁXIMO
			MÍNIMA	MÁXIMA			MÍNIMO		
13	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "LÍMITE DE VELOCIDAD DE 20 KI/HR". CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	75	110	\$	1,084.10	\$	81,307.50	\$ 119,251.00
14	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "NO ESTACIONARSE", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	15	30	\$	1,084.10	\$	16,261.50	\$ 32,523.00
15	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "VUELTA A LA IZQUIERDA", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	5	10	\$	1,084.10	\$	5,420.50	\$ 10,841.00
16	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE VUELTA EN "U", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	5	10	\$	1,084.10	\$	5,420.50	\$ 10,841.00
17	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE NO VUELTA A LA DERECHA, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	10	20	\$	1,084.10	\$	10,841.00	\$ 21,682.00
18	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "NO VUELTA A LA IZQUIERDA", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	6	13	\$	1,084.10	\$	6,504.60	\$ 14,093.30
19	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE NO VUELTA EN "U", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	5	10	\$	1,084.10	\$	5,420.50	\$ 10,841.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Partida: 24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN									
PAQUETE 1: DIRECCION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE									
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.J.N.	MONTO			
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO		
20	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "CAMIONES DE CARGA" SOLO CARRIL DERECHO, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	1	2	\$ 1,084.10	\$ 1,084.10	\$ 2,168.20		
21	SEÑALAMIENTO FINALIZADO "DE ZONA ESCOLAR", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	75	120	\$ 1,084.10	\$ 81,307.50	\$ 130,092.00		
22	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "TOPES", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	10	20	\$ 1,084.10	\$ 10,841.00	\$ 21,682.00		
23	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE "MINUSVALIDOS", CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA REDONDEADA CON DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	20	40	\$ 1,084.10	\$ 21,682.00	\$ 43,364.00		
24	SEÑALAMIENTO FINALIZADO DE PREVENTIVO DE ALTO, CON DIMENSIONES DE 61 CM X 61 CM, FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, IMPRESO CON VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA PRISMATICO T-2500, INCLUYA PERFORACION EN CENTRO INFERIOR Y SUPERIOR PARA SU CORRECTA FIJACION, ASI COMO CORTE EN EQUINA Y DEVASTE EN BORDES PARA REBAJE DE FILO.	PIEZA	5	10	\$ 1,084.10	\$ 5,420.50	\$ 10,841.00		
25	DISCO PARA CORTE DE METAL 4 1/2"	PIEZA	50	100	\$ 50.40	\$ 2,520.00	\$ 5,040.00		
						SUBTOTAL	\$ 876,403.50	\$ 1,281,223.50	
						IVA 8%	\$ 70,112.28	\$ 102,497.88	
						TOTAL	\$ 946,515.78	\$ 1,383,721.38	

Lugar y tiempo de entrega

Paquete 1: Señalamiento y Nomenclatura: Av. Zacatecana y Nochristián s/n Ex Ejido Zacatecas (Coordinación de Señalamiento y Nomenclatura).

Entrega: lunes a viernes horario de 7:00 A.M. -1:00 P.M.

Tiempo de entrega: 7 días naturales a partir de la emisión del pedido por parte del Departamento de Recursos Materiales.